



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS DEL EJÉRCITO**



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020107007529813: MDN-COGFM-COEJC-DADAE -15.1

Bogotá D. C, 07 de septiembre de 2020

Señor Brigadier General
JOSE ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ
Comandante Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 50 No.18-92 Barrio Puente Aranda
Bogotá D. C

Asunto: Respuesta oficio No. 2020495006250863 solicitud de concepto jurídico situaciones de acoso laboral

Respetuosamente me dirijo a mi General para dar respuesta al oficio No. 2020495006250863:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-1.10 recibido en esta Dirección el pasado 05 de agosto de 2020, mediante el cual se eleva consulta jurídica sobre las situaciones de acoso laboral que se surten al interior de ese Comando, me permito informar que respecto a los problemas jurídicos planteados en los numerales 1 y 3 del documento referido, esta Dirección remitió por competencia al Departamento de Personal, por considerar que de conformidad a sus capacidades es la dependencia encargada de emitir respuesta definitiva a las inquietudes planteadas, ahora bien y respecto al interrogante No.2 me permito dar respuesta bajo las siguientes consideraciones:

I. PROBLEMA JURÍDICO

De la solicitud de concepto se extrae el problema jurídico que se transcribe a continuación:

“(…)

2. ¿En caso que éste Comando tenga la atribución y competencia, que trámite se debe dar a las quejas, recibidas al interior de la estructura del COADE, con presunta incidencia de “Acoso Laboral”?

II. MARCO NORMATIVO

Resolución No. 2091 del 25 de octubre de 2017 “Por la cual se establece la formación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral en el Ejército Nacional”

III. CONSIDERACIONES GENERALES

Los Comités de Convivencia Laboral al interior del Ejército Nacional, se encuentran regulados mediante la Resolución No.2091 del 25 de octubre de 2017, en la cual se estableció el ámbito de aplicación, competencia y el procedimiento a surtir al interior de los mismos. En ese sentido, el acto administrativo



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Dirección de Correspondencia: Carrera 57 No. 43-28 CAN Bogotá-Cundinamarca
Dirección Oficina: Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte - CEMAI Piso 2º
Teléfono: 4261496 Ext. 38013
Correo Electrónico: dadae@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020107007529813 MDN-COGFM-COEJC-DADAE-15.1

otorgó como competencia para su conformación y ejercicio las que se extraen a continuación:

Comité de convivencia laboral	Competente
Cuartel General del Ejército ¹	Director de Familia y Bienestar
Comandos Funcionales Operacionales ²	Jefe de Estado Mayor o Segundo Comandante
Comandos de Apoyo de Combate ³	Jefe de Estado Mayor o Segundo Comandante
Unidades Operativas Mayores	Jefe de Estado Mayor de cada División

Así las cosas, lo primero a identificar por ese Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional de acuerdo a sus actos administrativos de creación y la organización de la institución castrense, es si hace parte de la estructura del Cuartel General del Ejército o por el contrario de conformidad a su misionalidad fijar si corresponde a cualquiera de las categorías de comandos que existen en la actualidad o se trata de un caso no previsto tal como lo señala la Resolución No. 0000396 de 2018.

Lo anterior, es determinante a efecto de fijar a quien de las autoridades descritas en el acto administrativo le corresponde conocer de las quejas de acoso laboral que surjan al interior del COADE, no obstante y de manera general tal como se regula en la resolución precitada el procedimiento para conocer y tramitar este tipo de quejas es el descrito en el artículo 17° del que se extrae de manera muy general lo siguiente:

1. Dentro de los 10 días siguientes de recibida la queja el presidente del Comité de Convivencia Laboral lo convocará y por conducto del secretario efectuará la citación a las partes, para ser escuchadas en audiencia sin presencia de terceros, salvo los integrantes de Comité y el psicólogo cuando el funcionario competente hubiese requerido su asistencia.
2. Si alguno de los citados no asiste se deja constancia de ello y se remite las actuaciones a la Procuraduría General de la Nación.
3. Si las partes asisten se realiza audiencia que tiene dos momentos a saber: el primero corresponderá a la verificación y análisis de la queja y el segundo a un procedimiento preventivo interno el cual procede si el comité determina que existe una conducta presuntamente constitutiva de acoso laboral.

¹ Entiéndase que el Cuartel General del Ejército según el artículo 8° de la Resolución No. 2091/2017 corresponde a: Comando del Ejército Nacional, Segundo Comando, los departamentos que conforman la Jefatura de Planeación y Políticas, los Comandos Funcionales de la Jefatura Generador de Fuerza, las direcciones de las Jefatura de Estado Mayor de Operaciones y el Comando Especial contra Amenazas Territoriales.

² Literal b Artículo 8. Resolución No.2091/2017 "(...) Entiéndase por Comando Funcional Operacional aquel cuya misión está dirigida hacia un elemento mínimo administrativo y otros elementos operacionales, su estructura organizacional está compuesta por direcciones (dependencias) y unidades militares (Brigadas, Batallones y otros)"

³ Literal c. Artículo 8. Resolución No. 2091/2017 "(...) Entiéndase por Comando Funcional Operacional aquel cuya misión es desarrollar actividades operacionales. Su estructura organizacional está compuesta desde una División, Comando, Fuerza de Tarea, Batallón etc, hasta el mínimo elemento operacional"



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Dirección de Correspondencia: Carrera 57 No. 43-28 CAN Bogotá-Cundinamarca
 Dirección Oficina: Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte - CEMAI Piso 2°
 Teléfono: 4261496 Ext. 38013
 Correo Electrónico: dadae@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020107007529813 MDN-COGFM-COEJC-DADAE-15.1

4. En la primera etapa del procedimiento, por mencionarlo de alguna manera, se deberá identificar si la conducta es constitutiva de acoso, si lo es se adelanta el procedimiento preventivo. Si no lo es y no acarrea otro tipo de actuación se archiva las diligencias. Y si no corresponde acoso laboral pero los hechos tienen incidencia disciplinaria, penal o administrativa, deberá surtir el trámite administrativo señalado en la resolución.
5. Si la conducta es constitutiva presuntamente de acoso laboral se dará inicio al procedimiento preventivo interno el cual corresponde a una etapa conciliatoria, de no aceptarse las fórmulas de arreglo se remitirá a la Procuraduría General de la Nación como ente de control competente.

Es importante dar cumplimiento a lo descrito en la Resolución No. 2091 de 2017, mediante la cual el Comandante del Ejército de la época, reguló la materia al interior del Ejército Nacional, siendo indispensable tal como se precisó al inicio de este documento identificar la naturaleza del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional, unidad que fue creada con posterioridad a la reorganización del Ejército señalada en la Disposición No.0004 de 2016.

IV. CONCLUSIONES

- A. El procedimiento de acoso laboral contemplado en el artículo 17° de la precitada resolución debe ser observado por los presidentes de los Comités de Convivencia Laboral conformado a nivel del Cuartel General, Comandos Funcionales Operacionales, Comandos de Apoyo de Combate y Unidades Operativas Mayores.
- B. Es indispensable de conformidad a la misionalidad del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y sus actos administrativos de creación determinar la naturaleza del mismo, a efecto de fijar la competencia o establecer si se encuentran ante un caso no previsto.

V. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS JURÍDICOS

Al existir autonomía de quienes ostentan atribuciones y competencias tanto disciplinarias y administrativas, los lineamientos emitidos desde el Comando del Ejército- Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos mantienen el carácter de recomendaciones, pues compete a quien adelanta las investigaciones velar por la debida aplicación de la ley en cada caso concreto.

Respetuosamente,

Mayor CLAUDIA YOLIMA PEDRAZA GUARÍN
Directora Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército

Elaboró: TE JIMENA LIZCANO GUTIÉRREZ
Oficial Directrices, Promoción y Difusión DADAE.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Dirección de Correspondencia: Carrera 57 No. 43-28 CAN Bogotá-Cundinamarca
Dirección Oficina: Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte - CEMAI Piso 2°
Teléfono: 4261496 Ext. 38013
Correo Electrónico: dadae@buzonejercito.mil.co

